

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

ARTÍCULO 1° — Fíjese por única vez una actualización de todas las prestaciones del artículo 17 de la Ley N°24.2 en un monto equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor producido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos desde enero de 2024 hasta el momento de entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°— Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°— Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo fijar por única vez una actualización de todas las prestaciones del artículo 17 de la Ley N°24.241 en un monto equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor producido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos desde enero de 2024 hasta el momento de entrada en vigencia de la presente Ley.

La coyuntura política y socioeconómica reciente acelera más que nunca la necesidad de elevar el monto de los haberes jubilatorios mencionados, que hoy se encuentran retrasados frente a la escalada inflacionaria que está viviendo la República Argentina.

Esta situación es aún más drástica para los más rezagados del sistema previsional, es decir, quienes reciben la jubilación mínima. En el primer trimestre de 2024 los beneficiarios de las jubilaciones mínimas, aún con el bono otorgado por el Poder Ejecutivo, han quedado por debajo de la línea de la pobreza que representa el valor de la Canasta Básica Total por adulto equivalente medida por el INDEC (\$193.146).

En diciembre de 2023, la jubilación mínima fue de \$105.713, más un bono de \$55.000, dando un total de \$160.713. En marzo de 2024, con aplicación de la fórmula de ley que dio una actualización del 27,18%, la mínima pasará a \$134.445, que sumado al bono de \$70.000 anunciado por el gobierno, arroja un total de \$204.445. Con ese bono, el aumento es del 21,4% en un trimestre en que se calcula un aumento de la tasa de inflación de más de 60% (diciembre 25,5%, enero 20,6%, se espera de febrero un 15%).

Debemos asegurar a los beneficiarios y beneficiarias de las prestaciones del artículo 17 de la Ley N°24.241 cierto nivel de ingresos que prevenga o alivie de la pobreza a la población adulta mayor. Por este motivo, es necesario actualizar estas prestaciones

mencionadas por el Índice de Precios al Consumidor producido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos desde enero de 2024 hasta el momento de entrada en vigencia de la presente Ley.

Este aumento, que se fijará por única vez, permitirá resarcir la pérdida de poder adquisitivo que tuvieron los jubilados y jubiladas desde la asunción de la Presidencia de Javier Milei, donde alcanzaron un mínimo histórico, quedando los beneficiarios de la jubilación mínima por debajo de la línea de pobreza.

Por estos motivos, debemos actualizar las prestaciones para que los jubilados y jubiladas de nuestra nación puedan vivir dignamente por encima de la línea de la pobreza, y de este modo, resarcir el daño que se les provocó en este primer trimestre de 2024.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.